



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 734 /22

Expediente N° 13-00570/22

Buenos Aires, *22* de *Marzo* de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "KACZYŃSKI, MARCELO FABIAN" en el marco de la Orden de Compra N° 253/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución D.G.A.F. N° 407/21 se aprobó la Contratación Directa N° 532/21 (Trámite Simplificado) tendiente a contratar el traslado de equipos de aire acondicionado existentes en Cerrito N° 536, C.A.B.A., hasta los edificios sitios en Uruguay 714, Lavalle 1212 y Talcahuano 490, C.A.B.A., donde debían ser instalados y puestos en marcha, y se adjudicó el Renglón N° 1 (ítem N° 1 y 2), Renglón N° 2 (ítem 1 a 5) y Renglón N° 3 (ítem N° 1 a 16); emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 253/21 (cfr. fs. 39/56).

Que dicho contrato estableció un plazo de entrega de 30 días hábiles; el cual entró en vigencia el día 5 de octubre de 2021 (cfr. fs. 57) y feneció el 14 de diciembre de 2021.

Que a fs. 2/7 se adjunta la Factura N° 02-0058 por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil seiscientos (\$417.600.-).

Que a fs. 8, 11 y 17 se adjuntan las Actas de Recepción Provisoria de fecha 12 y 16 de noviembre de

USO OFICIAL

2021 y 4 de enero de 2022, correspondientes a los Renglones Nros. 1, 2 y 3 respectivamente.

Que la entrega correspondiente al Renglón N° 3 se produjo con una demora de 30 días hábiles.

Que de lo informado a fs. 38 por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, surge que la demora resultó imputable a la empresa.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

*"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

*En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

Que asimismo, el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones vigente dispone:

*"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:*

*MAG*  
*[Handwritten signature]*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 434 /22

Expediente N° 13-00570/22

*"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."*

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de 15 días hábiles, contados a partir de su vencimiento hasta el 14 de diciembre de 2021 (50% del plazo original), conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aceptar la entrega de insumos realizada el día 4 de enero de 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que por último, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos cinco mil ochocientos treinta y dos (\$5.832.-) considerando el período prorrogado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente y al detalle de fs. 60.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del

USO OFICIAL

Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga tacita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 253/21 de 15 días hábiles, contados a partir de su vencimiento hasta el 14 de diciembre de 2021 (50% del plazo original), conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aceptar la entrega de trabajos realizada el día 4 de enero de 2022, al amparo del principio de continuidad del contrato y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la firma "KACZYŃSKI, MARCELO FABIAN" una multa por mora por la suma de pesos cinco mil ochocientos treinta y dos (\$5.832.-) considerando el período prorrogado tácitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 3° de la presente de las facturas presentadas.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 734 /22

Expediente N° 13-00570/22

en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

